

INFORME SECRETARIAL: Cali, enero 23 de 2024, Paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando que está para requerir a la parte, para que presentar la liquidación del crédito a la fecha. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No 114
Radicación nro. [76001311000320230019300](#)

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la actuación, se requerirá a la parte para que presente la Liquidación del Crédito a la fecha, por lo cual, debe especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, con los intereses al 0,5% mensual. (Artículo 446 del C.G.P)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte para que presente la Liquidación del Crédito, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 02 de febrero de 2024



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0d8db38c3f40304733dec917f3280e2a69175eed97609f8b982fcee6be7ff6**

Documento generado en 01/02/2024 02:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>